



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 0102/2022

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 12 DE ENERO DE 2022

(E. E. N° 2021-17-1-0006692, Ent. N° 5001/2021)

VISTO: estas actuaciones remitidas por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas (MTOP), relacionadas con el refuerzo de créditos a efectos de implementar el subsidio de boletos de estudiantes del interior del país y área metropolitana;

RESULTANDO: 1) que con fecha 23 de diciembre de 2021 el área Unidad de Presupuesto Nacional del MTOP, informa que a la brevedad se debe gestionar un refuerzo de crédito del Programa 346 (Educación Media), para el Proyecto 000 Subsidio de Boleto de Estudiantes de \$ 40.000.000 y que dicho monto surge de la diferencia entre el crédito de apertura 2021 y la ejecución re-estimada con datos actualizados;

2) que dicha diferencia surge de la variación del Padrón de beneficiarios y de la diferencia entre la variación de la tarifa estimada y la real;

3) que se adjunta Resolución del Ministerio de Economía y Finanzas disponiendo el refuerzo en el Inciso 10 Ministerio de Transporte y Obras Públicas, Unidad Ejecutora 7 "Dirección Nacional de Transporte" Programa 346 (Educación Media), Proyecto 000 "Funcionamiento" Subsidio de Boleto de Estudiantes Interior y Área Metropolitana, Financiación 1.1 por un monto de \$ 40.000.000 ;

4) que se agrega Documento de Afectación N° 000003, por el cual se imputa en el Inciso 10 "Ministerio de Transporte y Obras Públicas", Programa 346 "Educación Media", Objeto del Gasto 579, Unidad Ejecutora 007 "Dirección Nacional de Transporte", en la Financiación 1.1



TRIBUNAL DE CUENTAS

“Rentas Generales”, por un monto de \$ 40.000.000;

5) que se adjunta Proyecto de Resolución del Poder Ejecutivo, autorizando el gasto a efectos de financiar parte del “subsidio del boleto de estudiantes del interior y Área Metropolitana” por la suma de \$40.000, y en los términos expuestos en el Documento de Afectación y la Resolución del Ministerio de Economía y Finanzas (Resultando 3) y 4));

CONSIDERANDO: 1) que el artículo 218 de la Ley 17.930 de fecha 19 de diciembre de 2005, asignó al Ministerio de Transporte y Obras Públicas, Unidad Ejecutora 007 “Dirección Nacional de Transporte”, financiación 1.1 “Rentas Generales”, objeto del gasto 579.014 “Subsidio boletos estudiantes área metropolitana”, una partida anual de \$ 86.800.000, destinado a la promoción y desarrollo del transporte interdepartamental de pasajeros, facultando a dicha Secretaría de Estado, a reglamentar la utilización de la partida referida y realizar convenios con los Gobiernos Departamentales del Interior del país y otras instituciones públicas y privadas, para complementar proyectos o programas que contengan iguales fines en el resto del país;

2) que el artículo 483 de la Ley 18.719 de 27 de diciembre de 2010, incrementó el referido crédito en \$ 40.000.000 para el Ejercicio 2011 y en \$83.000.000 anuales a partir del año 2012, a efectos de facilitar al transporte de los estudiantes en los servicios bajo el control de la Dirección Nacional de Transporte;

3) que el artículo 187 de la Ley 18.834 de 4 de noviembre de 2011, facultó al Poder Ejecutivo a extender lo previsto en el artículo 218 de la Ley 17.930, al transporte urbano de pasajeros, para subsidiar en forma total o parcial el boleto de estudiante en todo el país, pudiendo extenderse a otras modalidades de transporte cuando no exista transporte colectivo de pasajeros en la zona;

4) que el artículo 1 del Decreto N° 351/005 de fecha 27 de setiembre de 2005, en la redacción dada por el artículo 1 del Decreto N° 152/012 de fecha 11 de mayo de 2012, dispone que a partir del



TRIBUNAL DE CUENTAS

1 de marzo de 2012, los estudiantes de enseñanza media pública, así como quienes gocen de beca completa en los institutos privados habilitados, de todo el país tendrán derecho a obtener un boleto – abono con 50 viajes gratuitos al mes, para el uso de las líneas de las distintas empresas de transporte urbanas, suburbanas, departamentales e interdepartamentales, de corta, media y larga distancia de pasajeros, que unan el domicilio del estudiante con el Instituto de Enseñanza al que concurra;

5) que Decreto 372//2018 del 12 de mayo de 2018, creó una compensación del 10% del costo total del viaje a los traslados de mayores distancias de usuarios comunes que abonen la tarifa ordinaria del servicio de líneas metropolitanas de recorridos mayores a 52 km estableciendo que sea abonada a las empresas mensualmente por los viajes efectivamente realizados, registrados a bordo de las unidades y por un plazo experimental de 12 meses;

6) que por Resolución del Ministerio de Economía se reforzó el inciso correspondiente a efectos de hacer frente a esa erogación (Resultando 3) por un monto de \$40.000.000;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a lo determinado por el art. 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

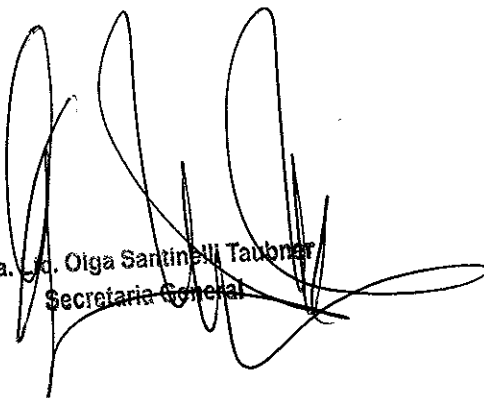
1) Cuando el Ordenador competente disponga el gasto, se comete a la Auditoría destacada ante el Ministerio de Transporte y Obras Públicas la intervención del gasto por \$ 40.000.000, previo control su imputación con cargo al grupo adecuado con disponibilidad suficiente y que la Resolución definitiva se ajuste a las especificaciones remitidas a consideración de este Tribunal (artículo 8 de la Ordenanza N° 27 de 22 de mayo de 1968 en la redacción dispuesta por la Resolución de fecha 16 de junio de 2010);



TRIBUNAL DE CUENTAS

- 2) Comunicar a la Contadora Auditoría destacada ante el Ministerio de Transporte y Obras Públicas;
- 3) Devolver las actuaciones.-

DG


Cra. C. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General